

El presente documento facilita información general descriptiva del producto de seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en la nota informativa, en las condiciones generales y particulares y en el resto de documentación que se entrega con el contrato de seguro (póliza).

¿En qué consiste este tipo de seguro?

ASISA Decesos es un seguro de defunción que cubre los gastos funerarios en caso de fallecimiento del asegurado. Incluye, además, asistencia en viaje, asistencia legal por fallecimiento y consejo legal y asistencia jurídica telefónica. Para asegurados españoles residentes en el extranjero, permite contratar también cobertura por fallecimiento.



¿Qué se asegura?

Garantía principal:

- ✓ Decesos: prestación del servicio funerario y traslado nacional.

Garantías complementarias:

- ✓ Asistencia en viaje.
- ✓ Asistencia legal por fallecimiento (sucesiones y pensiones).
- ✓ Consejo legal y asistencia jurídica telefónica.

Garantía opcional:

- ✓ Cobertura de fallecimiento para españoles residentes en el extranjero.

El detalle completo de las coberturas incluidas está a disposición de los asegurados en las condiciones generales del producto.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los riesgos derivados de guerra, revolución, motines, epidemias y los declarados por el gobierno de carácter catastrófico.

El detalle completo de las coberturas excluidas está a disposición de los asegurados en las condiciones generales del producto.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! No se indemnizarán cantidades en metálico excepto si, por fuerza mayor, el asegurador se viera imposibilitado para prestar el servicio funerario.
- ! Asistencia en viaje: gastos médicos hasta 15.000 € por asegurado y viaje.

El detalle completo de las restricciones de cobertura está a disposición de los asegurados en las condiciones generales del producto.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En España salvo lo establecido para la garantía de asistencia en viaje, en la que también existe cobertura en el extranjero.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar a ASISA, antes de la conclusión del contrato y de acuerdo con la declaración de salud a la que ésta le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firmar el contrato de seguro y abonar la prima (precio del seguro) a ASISA.
- Comunicar a ASISA el cambio de domicilio del asegurado que figura en el contrato en los 8 días siguientes a producirse.
- El tomador (contratante), asegurado o beneficiario debe comunicar el siniestro dentro de los 7 días de haberlo conocido, salvo que se pacte un plazo más amplio, dando a ASISA toda clase de información sobre las circunstancias del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La primera prima o fracción de ella será exigible una vez firmado el contrato. Posteriormente, las primas se pagarán anualmente, pudiendo fraccionar su pago mensual, bimestral, trimestral o semestralmente.
- El pago de la prima se realiza por domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza con el abono de la primera prima, y las coberturas serán prestadas por ASISA desde la fecha de inicio del contrato hasta el periodo de tiempo previsto en las condiciones particulares. Se podrá prorrogar por anualidades sucesivas.



¿Cómo puedo finalizar el contrato?

- El tomador podrá finalizar el contrato notificando por escrito su voluntad a ASISA con un plazo mínimo de un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato, identificada en las condiciones particulares.

